

RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 188 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN".

Asunción, 18 de abril de 2024

VISTA: La necesidad de modificar parcialmente la Resolución N° 188 de fecha 27 de junio de 2019 *"Por la cual se establecen procedimientos para la devolución proporcional de aranceles pagados por las instituciones superior que han cancelado sus procesos de evaluación"*; y,

CONSIDERANDO: Que, las diferentes situaciones que se presentan en los procesos administrativos de la institución, es menester tomar los recaudos necesarios a los efectos de realizar una gestión eficiente, transparente y ajustada a las normas legales vigente en la materia;

Que, el artículo 6°, inc. d) de la Ley N° 1535/1999 *"De Administración Financiera del Estado"* establece como uno de los principios presupuestarios el de *"la anualidad del presupuesto de gastos de la Nación"*, donde literalmente expresa: *"El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos (...) d) Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales"*;

Que, los aranceles pagados por las instituciones de educación superior (para cubrir los costos administrativos que conllevan los procesos de evaluación) impactan en el presupuesto general de gastos de la ANEAES, en cuanto que ingresan como Fuente de Financiamiento 30 (Ingresos Propios). El presupuesto es ejecutado conforme a las planificaciones anuales realizadas. La cancelación de inscripciones genera no sólo inconvenientes de índole técnico-administrativo y presupuestario, sino también costos y gastos administrativos para la ANEAES;

Que, a los efectos de mitigar las consecuencias adversas ocasionadas por la cancelación del proceso de evaluación y la aplicación del arancel pagado a otro proceso de evaluación, y en atención al principio de anualidad del presupuesto, corresponde establecer un procedimiento que permita la devolución proporcional del arancel pagado, una vez satisfechos los costos administrativos que el proceso de evaluación cancelado generó a la ANEAES;





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua
Jehepym'e'ẽ ha Nembokuatiahpegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 188 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN".

-2-

Que, se procederá a la devolución proporcional del arancel pagado a instancia de parte, mediando pedido expreso de la máxima autoridad institucional, siempre y cuando sea hecho en tiempo oportuno. El arancel pagado para un proceso que fue posteriormente cancelado no podrá ser aplicado como pago para otro proceso de evaluación;

Que, el Clasificador Presupuestario prevé, dentro del Grupo del Gasto 900 "Otros Gastos", el Objeto del Gasto 923 "Devolución de Aranceles", la posibilidad de la devolución del arancel pagado;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)", establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: "Será órgano rector de la Agencia..." disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones "...9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: "1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, por Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022 se nombran a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;



William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

